Información Registral expedida por:

CARMEN MARIA FERRER MARTINEZ

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARCHENA

CAMILO JOSE CELA, Nº 16
30600 - ARCHENA (MU)
Teléfono: 968671855
Fax: 968688438
Correo electrónico: archena@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F70HH09H3**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia: ***EJE 3/2017-26101309400167301***

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
ARCHENA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

FINCA DE CEUTI Nº: 9264. CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO -C.R.U.-: 30020000205947.

DATOS DE LA FINCA
Naturaleza URBANA: Vivienda unifamiliar
Localización: AVENIDA LA RAMBLA 13
Ref.Catastral: 1557123XH5115E0001LQ Polígono: Parcela:
Superficies: Construida: 350,61 Util: 275,35 Terreno: ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados Edificada: 144

Linderos:
Norte, BERNARDINO VIVO NAVARRO
Sur, FRANCISCO SANCHEZ ASENSIO
Este, CALLE BURGOS
Oeste, AVENIDA RAMBLA

***URBANA*: VIVIENDA UNIFAMILIAR**, entre medianeras a dos calles, que tiene una superficie solar de **ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados -144 m2-.** Situada en **Ceutí**, teniendo su acceso y fachada principal de la misma, por **Avenida de la Rambla**, número **13** de policía, y su fachada posterior y fondo por **calle Burgos**, compuesta de: **PLANTA SEMISOTANO**, destinada a garaje, sin distribución interior alguna, teniendo acceso independiente desde la calle Burgos, por rampa independiente a la derecha de la edificación en su fachada posterior según se mira de frente la misma, con escalera interior de acceso a vivienda. Tiene una superficie construida de ciento veintiséis metros y veintisiete decímetros cuadrados -126,27 m2-, para una útil de ciento once metros y cuarenta decímetros cuadrados -111,40 m2-. **PLANTA BAJA.-** Destinada a vivienda, con acceso independiente desde la Avenida de La Rambla, a través de escalera exterior y porche de la vivienda mediante escalera exterior. Consta según se accede a la misma de: Porche, dormitorio, baño, escaleras, cocina, lavadero, salita y salón comedor. Tiene una superficie construida de ciento dieciocho metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados -118,74 m2-, para una útil de ochenta y nueve metros y tres decímetros cuadrados -89,03 m2-; y **PLANTA ALTA.-** Destinada también a vivienda con acceso desde la planta baja por escalera interior. Consta de terrazas al exterior por su frente y fondo, tres dormitorios y baño. Tiene una superficie construida de ciento cinco metros y sesenta decímetros cuadrados -105,60 m2-, para una útil de setenta y cuatro metros y noventa y dos decímetros cuadrados -74,92 m2-. La total superficie construida de la edificación es de **trescientos cincuenta metros y sesenta y un decímetros cuadrados -350,61 m2-,** para una útil de **doscientos setenta y cinco metros y treinta y cinco decímetros cuadrados 275,35 m2-.** La edificación ocupa la totalidad del solar, lindando igual que el mismo, es decir: Norte, Don Bernardino Vivo Navarro; Sur, Don Francisco Sánchez Asensio; Oeste, Avenida Rambla y Este, calle Burgos.

TITULAR **N.I.F.** **TOMO LIBRO FOLIO ALTA**

GUTIERREZ GONZALEZ, RAUL GREGORIO	48.433.260-K	1241	105	186	5

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por ADJUDICACION en virtud de Mandamiento judicial, autorizada por el juzgado JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2, MOLINA DE SEGURA, el día 20/05/11; inscrita el 28/06/11.

AUTORIZANTE: JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2, MOLINA DE SEGURA
N°PROTOCOLO: 697 **DE FECHA:** 20/05/11
INSCRIPCION: 5ª **TOMO:** 1.241 **LIBRO:** 105 **FOLIO:** 186 **FECHA:** 28/06/11

CARGAS

- HIPOTECA:
HIPOTECA A FAVOR DE: BANKINTER SA
PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 100.000 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 6.540 EUROS **TIPO:** 4% **MESES:** 24
INTER.DEMORA ANUAL: 19.000 EUROS **TIPO:** 13,5% **MESES:** 24
COSTAS / GASTOS: 13.823,28 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 236.560,07 EUROS
RESPONDIENDO POR: 139.363,28 EUROS

con un plazo de amortización de 480 meses, a contar desde el 26 de agosto de 2011
DEUDOR: RAUL GREGORIO GUTIERREZ GONZALEZ

AUTORIZANTE: DON ERNESTO RUIZ RODRIGUEZ, MOLINA DE SEGURA
N°PROTOCOLO: 2.227 **DE FECHA:** 26/08/11
INSCRIPCION: 6ª **TOMO:** 1.858 **LIBRO:** 243 **FOLIO:** 76 **FECHA:** 26/10/11
- HIPOTECA:
HIPOTECA A FAVOR DE: BANKINTER SA
PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 15.000 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 2.920,50 EUROS **TIPO:** 6,49% **MESES:** 36
INTER.DEMORA ANUAL: 2.850 EUROS **TIPO:** 9,5% **MESES:** 24
COSTAS / GASTOS: 7.212,15 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 220.726,53 EUROS
VALOR DE TASACION: 220.726,53 EUROS
RESPONDIENDO POR: 27.982,65 EUROS

con un plazo de amortización de 300 meses, a contar desde el 22 de mayo de 2013 con fecha de vencimiento del 22 de mayo de 2038
DEUDOR: RAUL GREGORIO GUTIERREZ GONZALEZ

AUTORIZANTE: DON ERNESTO RUIZ RODRIGUEZ, MOLINA DE SEGURA
N°PROTOCOLO: 1.638 **DE FECHA:** 22/05/13
INSCRIPCION: 8ª **TOMO:** 1.861 **LIBRO:** 244 **FOLIO:** 108 **FECHA:** 04/07/13
NOVADA la hipoteca de la inscripción 6ª por la inscripción 9ª en los siguientes términos:
A favor de : **BANKINTER SA**
Plazo : 480 meses, a partir del 26/08/2011,

Queda fijado un período de CARENCIA de amortización del capital del préstamo de CINCO AÑOS, con efectos desde el día veintiséis de Junio de dos mil dieciséis, al día veintiséis de Junio de dos mil veintiuno, durante los cuales únicamente se liquidarán intereses. TIPO DE INTERES APLICABLE, DURANTE EL PERÍODO DE CARENCIA: Durante el plazo de carencia fijado anteriormente, el préstamo devengará a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de modificación, el tipo de interés resultante de sumar al tipo de referencia aplicable, Euribor al año, el diferencial o margen de 0,25 por cien, dejando en consecuencia, y durante ese mismo plazo, de resultar aplicables las posibles bonificaciones sobre el tipo de interés establecidas en la Cláusula "Devengo y Cálculo de intereses" de la escritura de préstamo. INTERESES DE DEMORA.- Si la parte prestataria se demorase en el pago de las cuotas, las cantidades impagadas devengarán a favor de Bankinter, el tipo de interés ordinario aplicable, más un diferencial de sobregiro de DOS puntos..
Notario : DON ERNESTO RUIZ RODRIGUEZ DE MOLINA DE SEGURA
Fecha escritura : 08/07/2016 Protocolo: 1201/2016
Inscripción 9ª de fecha 23 de agosto de 2016

NOVADA la hipoteca de la inscripción 8ª por la inscripción 10ª en los siguientes términos:
A favor de : **BANKINTER SA**
Plazo : 300 meses, hasta el 22/05/2038
CARENCIA Y CUADRO DE AMORTIZACION.- Queda fijado un período de carencia de amortización de capital dispuesto hasta el ocho de Julio de dos mil dieciséis, de CINCO AÑOS, con efectos desde el día veintidós de Junio de dos mil dieciséis, al día veintidós de Junio de dos mil veintiuno, durante los cuales únicamente se liquidarán intereses. Se incorpora el cuadro de amortización a la escritura que motiva este asiento. AMORTIZACION.- El importe del crédito deberá quedar totalmente reembolsado el día veintidós de Mayo de dos mil cincuenta y tres. No obstante, el Banco podrá acordar la modificación de la fecha de pago acordada, si el/los prestatarios lo solicitan, en un plazo máximo de siete días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente solicitud del prestatario que, en todo caso, deberá quedar debidamente acreditada. TIPO DE INTERES APLICABLE, DURANTE EL PERIODO DE CARENCIA. Durante el plazo de carencia fijado anteriormente, el crédito devengará a partir de esta fecha el tipo de interés resultante de sumar al tipo de referencia aplicable, Euribor al año, el diferencial o margen de 0,25 por cien dejando en consecuencia y durante ese mismo plazo, de resultar aplicables las posibles bonificaciones sobre el tipo de interés establecidas en el apartado "Bonificaciones al Tipo de Interés" de la escritura de préstamo. INTERESES DE DEMORA. Si la parte acreditada se demorase en el cumplimiento del plan de amortización, las cantidades impagadas devengarán a favor de Bankinter el tipo de interés ordinario aplicable más un diferencial de sobregiro de DOS PUNTOS..
Notario : DON ERNESTO RUIZ RODRIGUEZ DE MOLINA DE SEGURA
Fecha escritura : 08/07/2016 Protocolo: 1202/2016
Inscripción 10ª de fecha 23 de agosto de 2016

Una **ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO JUDICIAL** sobreLa Totalidad de esta finca, propiedad de Raul Gregorio Gutierrez Gonzalez, a favor de **CHANTAL EULALIE JULIETTE MARIE ALGUDO,**, por un total de 35.921,25 euros del principal, con 12.000,00 euros por intereses Según juicio de fecha 05 de diciembre de 2017. Mandamiento de fecha 12/06/24, AUDIENCIA PROVINCIAL SECCION 2ª de MURCIA, nº de

procedimiento 3/2017.Anotación letra B, del tomo , libro , folio con fecha 18/06/2024 .

AUTORIDAD: AUDIENCIA PROVINCIAL SECCION 2ª, MURCIA
PROCEDIMIENTO: 3/2017 **DE FECHA:** 12/06/24
ANOTACION LETRA: B **TOMO:** **LIBRO:** **FOLIO:** **FECHA:** 18/06/24

Transmisiones no sujeta Esta finca queda **AFECTA** durante el plazo de cinco años, desde el 20/02/26, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de **ITP y AJD Nota número** 5, **al margen de la inscripción 11ª**, del tomo , libro , folio con fecha 20/02/2026 .
NOTA NÚMERO: 5 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 11 **TOMO:** **LIBRO:** **FOLIO:** **FECHA:** 20/02/2026

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Archena, 13 de octubre de 2026.
N°2-2°, Inciso 2°D. Ad 3°Ley 8/89

ADVERTENCIAS

A los efectos de lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de Diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unida de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
- Esta información no surte los efectos regulados en el artículo 354-a del Reglamento Hipotecario.
-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ARCHENA a día trece de octubre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 2300422882609C4D

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).